

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No (000119) DE 2021

"Por medio de la cual se adoptan nuevas disposiciones para el retorno a la presencialidad a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad a la Resolución número 777 de 2021 y demás disposiciones legales respecto a los protocolos de bioseguridad."

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 de la misma norma superior dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".
3. Que la ley 9 de 1979 en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de sus hogares, evitando acciones y omisiones perjudiciales y comprimiendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".
4. Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y se adoptan medidas preventivas para hacer frente al virus.
5. Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa COVID -19, se modifica la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones".
6. Que el Ministerio de salud expidió la Resolución No 1462 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID- 19, se modifican las Resoluciones N° 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones".
7. Que el Ministerio de salud expidió la Resolución No 0002230 del 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el Covid-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, modificada por la resolución 1462 de 2020"
8. Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No 000222 del 25 de febrero de 2021 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declara mediante Resolución No 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844,1462

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 2 de 9

y 2230 de 2020,”

9. Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución No 000738 del 26 de mayo de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 230 de 2020 y 222 de 2021”
10. Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la resolución 777 de 2021 del 02 de Junio de 2021 *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”*
11. Que el Ministerio de Salud expido la Resolución No. 0001315 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia Sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.
12. Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto No 192 de 2020, “Por medio del Cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”.
13. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, mediante comunicado oficial de fecha 16 de marzo de 2020, informa medidas para la prevención COVID- 19, señalando que actuará de manera coordinada con el Gobierno Nacional y la Gobernación de Santander.
14. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, expidió el Decreto No. 0096 del 23 de Julio de 2021 “Por medio del cual se modifica el Horario de trabajo”
15. Que la Auditoría General de la República expidió la Reglamentaria No 003 del 16 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se suspenden los términos en la Auditoria General como medida transitoria por motivos de salubridad pública”; Es importante señalar que en el mentado Acto Administrativo se suspendió todo tipo de proceso adelantados por esta entidad. (Peticiónes, quejas reclamos, procesos disciplinarios, procesos fiscales, proceso Auditor)
16. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resoluciones 00064 y 00065 de fechas 16 y 17 de marzo de 2020, suspendió términos para los procesos de Responsabilidad Fiscal (ordinarios y verbales, Administrativos Sancionatorios y de Jurisdicción Coactiva), como también el de Peticiónes Quejas y Reclamos, como los términos de las Auditorías desarrolladas en el marco del PGA 2020, como para los procesos disciplinarios, hasta el día 31 de marzo de 2020.
17. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00066 de fecha 18 de marzo de 2020 estableció el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y trabajo en casa con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el COVID -19, hasta el día 31 de marzo de 2020.
18. Que el Presidente de la República, mediante Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020 en su artículo primero señaló: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 3 de 9

00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”.

19. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00067 del 24 de marzo de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.
20. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 531 del 08 de abril de 2020 en su artículo primero señaló: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.
21. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”.
22. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00074 del 13 de abril de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020
23. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 593 del 24 de abril de 2020 en su artículo primero ordenó: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”.
24. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00080 del 27 de abril de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020.
25. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 636 del 06 de mayo de 2020 en su artículo primero señaló: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 am) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00: 00 am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”.
26. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00083 del 07 de mayo de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020.
27. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 689 del 22 de mayo de 2020 en

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 4 de 9

su artículo primero señaló: “Prorroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 “Por el cual se implementan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

28. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00093 del 25 de mayo de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 689 del 22 de mayo de 2020.
29. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 749 del 28 de mayo de 2020 en su artículo primero señaló: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos del territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.
30. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00097 del 30 de mayo de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020.
31. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 878 del 25 de junio de 2020 en su artículo segundo señaló: “Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020”.
32. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 000115 del 30 de junio de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 878 del 25 de junio de 2020.
33. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 990 del 09 de julio de 2020 en su artículo primero resolvió: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00: 00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00: 00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto”.
34. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 000128 del 13 de julio de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 990 del 09 de julio de 2020.
35. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020 en su artículo primero señaló: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 5 de 9

a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto”.

36. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 000140 del 31 de julio de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
37. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 1168 del 25 de agosto de 2020 en su artículo octavo señaló: “Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procuraran que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.
38. Que mediante directiva presidencial No 07 de fecha 27 de agosto de 2020, el señor Presidente de la república ordena: “1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa”.
39. Que aunque la Directiva presidencial No. 07 de 2020 va dirigida a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha venido preparándose operativamente con anterioridad tal y como consta en actas de comités con directivos y funcionarios en el alistamiento de regreso a las actividades misionales de la entidad de control fiscal territorial.
40. Que por parte del comité directivo de la entidad y en consenso con Funcionarios se ha determinado que existen medios y posibilidades de retorno y reinicio de actividades presenciales respetando los correspondientes protocolos de bioseguridad establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
41. Que mediante Resolución No 178 de fecha 18 de septiembre de 2020, se dio por terminado el cierre de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y se ordenó levantar la suspensión de los términos procesales (Procesos de Responsabilidad Fiscal, sancionatorios y de cobro coactivo) para la Sub- Contraloría Municipal de Bucaramanga y para los Procesos Internos Disciplinarios, lo anterior teniendo en cuenta que las disposiciones tanto de orden nacional, como municipal van encaminadas a la apertura de todos los sectores del territorio nacional y municipal, incluido el sector público laboral.
42. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 1297 del 29 de septiembre de 2020 en su artículo primero señaló: “Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020”.
43. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 000189 del 01 de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 6 de 9

octubre de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020.

44. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 1408 del 30 de octubre de 2020 en su artículo segundo señaló: “Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020”.
45. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 000210 del 04 de noviembre de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020.
46. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 1550 del 28 de noviembre de 2020 en su artículo segundo señaló: “Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.
47. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 000232 del 30 de noviembre de 2020, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020.
48. Que el Presidente de la República mediante Decreto No 039 del 14 de enero de 2021 en su artículo segundo señaló: “*Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVI D -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.*”
49. Que el artículo 12 del Decreto No 039 del 14 de enero de 2021 señala: “*Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.*”
50. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00012 del 18 de enero de 2021, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 039 del 14 de enero de 2021.
51. Que el Presidente de la República mediante Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, en su artículo segundo señaló: “*Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTIÓN HUMANA	GHU - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 7 de 9

propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.”

52. Que el artículo 13 del Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 señala: “Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, Y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.”
53. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 00043 del 01 de marzo de 2021, adoptó la medida tomada por el gobierno nacional a través del Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.
54. Que el Presidente de la República mediante Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, en su artículo segundo señaló: “*Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.”*
55. Que el artículo 12 del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 señala: “Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, Y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.”
56. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No 000090 del 31 de mayo de 2021, adoptó la medida tomada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021.
57. Congruente con lo anterior, se expide la presente resolución con el objeto que se garantice el retorno del personal de trabajo a las instalaciones de la entidad, con el fin de continuar implementando las medidas para dar especial protección al derecho a la vida, a la salud y al trabajo de los funcionarios de la entidad así como garantizar la prestación del servicio dar cumplimiento a los lineamientos del gobierno nacional y municipal, se hace necesario adoptar nuevas disposiciones respecto a la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, horario de trabajo, retorno a la presencialidad, trabajo en casa y demás directrices en atención a la Resolución 777 de 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

	GESTIÓN HUMANA	GHU – RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 8 de 9

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente resolución estableciendo como fecha para el retorno a las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga el día **13 de septiembre de 2021**.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese transitoriamente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga a partir del día 13 de septiembre de 2021 de la siguiente manera:

Horario: De lunes a viernes de 7:30 am-12pm / 1:00pm – 4: 30pm

Horario Presencial: De Lunes a Viernes de 7:30 am – 12:00 pm

Horario trabajo en casa: De Lunes a Viernes de 1:00 pm – 4:30 pm

Atención al Público: De Lunes a Viernes de 8:30 am – 11:30 am

ARTÍCULO TERCERO: Los Directivos de las áreas que, por necesidad del servicio y límites de aforo, conforme a la Resolución Numero 777 de 2021, requieran establecer turnos para el retorno a la presencialidad de sus funcionarios, deberán realizar la respectiva planeación y programación, la cual debe ser entregada a Secretaría General los días jueves de cada semana, a fin de ser validadas y reportadas a la ARL conforme lo indican los nuevos protocolos de bioseguridad.

ARTICULO CUARTO: El uso del biométrico se mantendrá suspendido conforme a lo establecido en el protocolo de bioseguridad de la Entidad y a la Resolución 777 de 2021. Por tanto, el control y el cumplimiento estricto del horario en la jornada laboral estará a cargo de los jefes de área y Secretaría General.

ARTICULO QUINTO: Para el ingreso a las instalaciones a partir del día 13 de septiembre de 2021, será obligatorio presentar por parte de cada funcionario el Pantallazo de la Autoevaluación realizada de Síntomas de COVID-19 en el aplicativo ALISSTA, de igual forma quienes realicen sus funciones fuera de las instalaciones de la entidad deben continuar realizando el reporte diario. Si algún funcionario antes de ingresar a las instalaciones presenta sintomatología de enfermedad respiratoria deberá informarlo y no se le permitirá el ingreso, por lo anterior deberá desempeñar sus funciones desde casa y reportarlo inmediatamente al jefe inmediato, así como a la Secretaria General.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener suspendido el servicio de cafetería, conforme a las nuevas disposiciones de protocolo de bioseguridad de la Entidad y directrices de la Resolución número 777 de 2021.

ARTICULO SÉPTIMO: Restringir el consumo de alimentos al interior de las Instalaciones de la Entidad como medida de prevención y cumplimiento a las normas vigentes.

	GESTIÓN HUMANA	GHU - RES - 001
	RESOLUCIONES	Página 9 de 9

ARTICULO OCTAVO: Teniendo en cuenta que la Administración Municipal continua con el servicio de Aire acondicionado suspendido en cumplimiento al Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021, numeral 3.1.5.8 inciso b. "... se debe evitar la recirculación y, si es posible, el sistema debe funcionar con un 100% de aire exterior. Las calificaciones de los filtros por métodos de prueba, como la Norma 52.2 de ASHRAE (ASHRAE, 2017) dan una indicación del rendimiento en función del tamaño de las partículas y deben utilizarse para elegir los filtros adecuados. ..." y toda vez que no cuentan con los filtros requeridos se habitarán las ventanas laterales de las instalaciones locativas de la Entidad y se permitirá el ingreso de ventiladores (de uso personal) para los casos que los funcionarios consideren necesarios.

ARTÍCULO NOVENO: Se continuará dando prioridad al uso de las TIC, en cumplimiento a lo establecido en la Política de Cero Papel, de acuerdo con la circular Interna 003-2019 de la Contraloría municipal de Bucaramanga y a la circular externa No. 005 de 2019 del Archivo General de la Nación.

ARTICULO DECIMO: La Contraloría Municipal de Bucaramanga contará y dispondrá de los elementos de bioseguridad. Para lo anterior se recomienda a los funcionarios del uso adecuado, medurado y responsable de los mismos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La contraloría Municipal de Bucaramanga, garantizará el cumplimiento de los lineamientos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el protocolo de bioseguridad en pro de garantizar la seguridad y bienestar de nuestros funcionarios.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: En los casos en que se requiera el ingreso de personal externo, deberán agendarlos por cita previa y notificar a la Secretaria General, esto con el fin de garantizar el distanciamiento físico, así como el aforo dentro de las instalaciones de la entidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se restringen las aglomeraciones en las diferentes oficinas y aéreas comunes de la Entidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los 8 días del mes de septiembre de 2021.


HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
 Contralor Municipal de Bucaramanga (E)

Proyectó: Mayra Serrano/Auditor Fiscal S.G. 

Revisó y aprobó: Carolina Rojas Pabón/Secretario General 

Revisó y aprobó: Melba Patricia López / Jefe oficina Asesora Jurídica 